

**APRUEBA LA ORDENANZA DEL SERVICIO
DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE
RURAL MUNICIPAL**

ORDENANZA N° 000004 /

La Unión, **27 ABR 2022**

VISTOS:

La Ley 18.695 de marzo de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; Ley N° 19.880 de mayo de 2003, la cual establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.998 del Ministerio de Obras Públicas que regula los Servicios Sanitarios Rurales; Decreto con Fuerza de Ley número 789, de 9 de octubre de 1978 que fija normas sobre adquisición y disposición de los bienes municipales; Decreto Exento N° 3095 de fecha 17 de junio de 2021 que designa alcalde para la comuna de La Unión al sr. Juan Andrés Reinoso Carrillo, por el periodo que comprende desde el 28 de junio de 2021 al 06 de diciembre de 2024;

CONSIDERANDO:

El Acuerdo N°180, del Concejo Municipal adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de abril de 2022.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE, la Ordenanza del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable de la comuna de La Unión, cuyo texto es el siguiente:

**ORDENANZA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA
POTABLE MUNICIPAL TÍTULO
I: NORMAS GENERALES**

ARTÍCULO 1°: La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto regular la entrega del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a personas naturales, exclusivamente para el consumo humano, en los sectores rurales de la comuna de La Unión y otros priorizados por la institución, determinando los roles, funciones, tipos de usuarios, obligaciones, sanciones, requisitos y antecedentes necesarios para acceder a dicho beneficio. Esta ordenanza obedece a dos ejes de la Estrategia Municipal, uno relacionado con “Potenciar una economía local sustentable” y el otro a “Entregar servicios sociales de calidad a las personas”.

ARTÍCULO 2°: La Ilustre Municipalidad de La Unión deberá contemplar en su presupuesto anual la destinación de recursos que permitan llevar a cabo el funcionamiento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, considerando, de ser necesario, la Licitación Pública del Servicio.

ARTÍCULO 3°: El Servicio de Abastecimiento de Agua Potable estará sujeto a evaluación social y favorecerá a solicitantes que cumplan con el perfil y requisitos establecidos en la presente ordenanza. Este servicio será gratuito y será facilitado a familias de distintos sectores del territorio comunal.

Se evaluarán los lugares de escasez hídrica, en donde no existen recursos para satisfacer las demandas de la población en el mediano y/o largo plazo.

TÍTULO II: DEFINICIONES, FUNCIONES Y ROLES

ARTÍCULO 4°: Para los efectos de esta Ordenanza Municipal se entenderá por:

- a) Servicio sanitario rural (SSR): El SSR, es aquel que consiste en la provisión de agua potable y/o saneamiento sin fines de lucro, conforme a lo dispuesto en esta ley, con el debido aporte de inversión y capacitación del Estado.
- b) Servicio de Abastecimiento de Agua Potable (SAAP): El SAAP corresponde al servicio de abastecimiento de agua potable, administrado por la Municipalidad de La Unión y que se presta en los sectores rurales y urbanos que sean priorizados.
- c) Departamento Social: Unidad Municipal a cargo de la evaluación social de los solicitantes del servicio conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.
- d) Oficina de Desarrollo Rural: Unidad municipal a cargo de realizar el ingreso del solicitante y realizará la tramitación correspondiente conforme lo estipulado en la presente Ordenanza.
- e) Encargado de Vehículos: Unidad municipal a cargo de la administración y realización de visitas técnicas del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable.
- f) Prestador del Servicio de Abastecimiento: Unidad Municipal o empresa externa contratada por la Municipalidad para realizar el Abastecimiento de Agua Potable.
- g) Registro Social de Hogares (RSH): Instrumento de estratificación socioeconómica y vulnerabilidad social creado por el Estado, para efectuar la medición de vulnerabilidad social y económica de las familias chilenas y/o instrumento que lo reemplace.
- h) Solicitante: Persona natural que realiza la solicitud para incorporarse al servicio de abastecimiento de agua potable de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.
- i) Usuario: Persona natural que, cumpliendo con los perfiles y requisitos establecidos en la siguiente Ordenanza, se incorpora al servicio de abastecimiento de agua potable con camiones aljibes.

ARTÍCULO 5°: Para la ejecución de los procesos de evaluación, análisis y entrega del servicio de abastecimiento de agua potable, se establecen los siguientes roles:

	ROL	FUNCIONES	RESPONSABLE
	Encargado del Ingreso al servicio y Atención al solicitante o Usuario	<ol style="list-style-type: none"> 1. Atender a los solicitantes que desean incorporarse al servicio o tengan que realizar trámites administrativos en la unidad municipal referente al Servicio de Abastecimiento de Agua Potable. 2. Proveer información del servicio de abastecimiento de agua potable al solicitante. 3. Llevar un registro completo de los solicitantes registrados y de su grupo familiar, de acuerdo a lo indicado en el Artículo N°16 y el Anexo N°2 4. Solicitar al Encargado de Vehículos visitas técnicas. 5. Solicitar al Departamento Social evaluación social a solicitantes de acuerdo a la presente Ordenanza. 6. Informar al Encargado de Vehículos la incorporación de usuarios, preparando el respectivo Decreto Alcaldicio. 	Oficina Desarrollo Rural
2	Administrador del Sistema SAAP	<ol style="list-style-type: none"> 1. Administrar el funcionamiento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y programar los recorridos. 2. Realizar las visitas técnicas elaborando el informe de la revisión que considere la instalación, el punto de carga y su accesibilidad, de acuerdo al Anexo N°2. 3. Mantener registro de entrega de agua potable. 4. Mantener los puntos de cargas de los usuarios en un sistema georreferenciado. 5. Establecer los mecanismos necesarios para realizar fiscalización del servicio. 	Encargado de Vehículos

3	Realización de Evaluación Social	1. Realizar informes sociales a los solicitantes del servicio conforme a lo estipulado en la presente Ordenanza.	Departamento Social
4	Prestador de Servicio de Abastecimiento	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conducir el vehículo de entrega del servicio de abastecimiento de agua potable de acuerdo al recorrido establecido en la planilla de usuarios. Hacer entrega del agua potable a los puntos determinados en su recorrido, de acuerdo a los litros autorizados para cada usuario. 2. Recepcionar el comprobante del servicio entregado, en el cual deberán registrar la cantidad de litros entregados, localidad y usuarios recepcionados al solicitante (Anexo N° 2). 3. Realizar toma de Cloro Libre Residual y mantener actualizada la Bitácora de Registro Camión Aljibe (Decreto 41). 4. Queda estrictamente prohibida la recepción de dinero o especies a cambio de la entrega de agua potable. El incumplimiento de dicha prohibición será sancionado mediante sumario administrativo. 	Conductor y Encargado de la entrega

TÍTULO III: INGRESO Y REGISTRO DE USUARIOS

TIPOS DE USUARIOS

ARTÍCULO 6°: Podrán acceder al servicio de abastecimiento de agua potable las personas naturales y grupos familiares que tengan residencia única en el sector rural y/u otros sectores priorizados en la comuna de La Unión, que no cuenten con factibilidad de abastecimiento de agua potable por red o por un servicio sanitario rural.

REQUISITOS

ARTÍCULO 7°: Los requisitos de ingreso al Servicio de Abastecimiento de Agua Potable que deben cumplir los solicitantes son:

N°	Persona Natural o grupo familiar
1	El Sector donde se solicita el servicio NO debe contar con factibilidad de agua potable por Essal o estar fuera del área de operativa de algún Servicio Sanitario Rural (SSR).
2	Si el solicitante a la hora de postular al beneficio se encuentra adscrito a un proyecto con factibilidad, ya sea por medio de un SSR o por suministro de empresa ESSAL, debe indicar en la etapa específica en que va su proyecto con los documentos que acrediten dicha condición. Es importante señalar que cuando comience a ejecutarse su proyecto definitivo de agua, debe avisar en el plazo a más tardar de 15 días desde que comienza a utilizar agua proveniente de aquello.
3	Contar con un recipiente e instalaciones adecuadas, de acuerdo a los requerimientos mínimos establecidos para el servicio.
4	Contar con su Registro Social de Hogares actualizado en la comuna de La Unión en la dirección con la que postula junto a los integrantes del grupo familiar, o la herramienta sobre su Caracterización Socio-Económica que la reemplace.
5	El solicitante deberá residir en el domicilio para el cual se solicita la entrega de agua potable y dicho inmueble debe estar ubicado exclusivamente en el sector rural o en alguno de los sectores priorizados por el municipio.
6	El solicitante deberá tener acceso expedito y adecuado para que un camión aljibe pueda acceder a las instalaciones donde será almacenada el agua potable.

ANTECEDENTES

ARTÍCULO 8°: Para acceder al Servicio de Abastecimiento de Agua Potable (SAAP) el solicitante deberá ingresar en la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de La Unión, la solicitud respectiva mediante el formulario dispuesto al efecto (Anexo N° 1), que será facilitado por la Oficina de Desarrollo Rural, adjuntando los siguientes antecedentes:

1. Certificado de no factibilidad de la empresa sanitaria Essal y/o de los Sistemas de Agua Potable Rural del sector donde se solicita el servicio.
2. Copia simple de la cédula de identidad del solicitante.
3. Cartola Social de Hogares vigente o herramienta que la reemplace, para el caso de persona natural y su grupo familiar.

EVALUACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 9°: El Departamento Social deberá realizar una evaluación social en terreno cada vez que se requiera analizar la incorporación de un solicitante al servicio.

A la visita deberá asistir una profesional dependiente de dicho departamento a cargo de verificar los aspectos socioeconómicos y determinar si el solicitante cumple con el perfil social requerido en la presente Ordenanza.

PERFIL SOCIAL

ARTÍCULO 10°: Podrán acceder al Servicio de Abastecimiento de Agua Potable las personas naturales y grupos familiares que cumplan con el siguiente perfil social:

- 1.-Pertener a alguno de los Tramos del Registro Social de Hogares que van desde el 0 al 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica hasta el tramo que va desde el 61% al 70% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica. En caso de existir en el grupo familiar algún integrante con una enfermedad catastrófica debidamente certificada podrá acceder al beneficio, previa evaluación social.
- 2.- Tener residencia en la comuna de La Unión, circunstancia que se deberá acreditar con la Cartola del Registro Social de Hogares, o el instrumento que la reemplace.
- 3.- No poseer segunda vivienda, lo que se acreditará por parte del solicitante con declaración simple al momento de la visita domiciliaria (declaración simple será entregada por asistente social a cargo).
- 4.- Tener la calidad de propietario o copropietario del inmueble en el cual se solicita el abastecimiento de agua potable; en consecuencia, no podrán postular personas que tengan la calidad de arrendatario. Se evaluará la solicitud de quienes se encuentren en calidad de herederos o en vivienda cedida, debiendo estos últimos firmar declaración simple dispuesta por asistente social a cargo, pudiendo solicitarse documentación adicional en caso que sea necesario.
- 5.- Que el grupo familiar cuente con vulnerabilidad social o estrés familiar (integrado por adultos mayores, mujeres embarazadas, con problemas de salud, etc.).

VISITA TÉCNICA

ARTÍCULO 11°. El Encargado de Vehículos programará la visita técnica cada vez que se requiera analizar la incorporación de un solicitante.

Para dicha visita deberá asistir un funcionario dependiente del Encargado de Vehículos a cargo de verificar los aspectos Técnico Operativos, las condiciones del terreno y las instalaciones de almacenamiento de agua potable.

ARTÍCULO 12°: Será responsabilidad del Encargado de Vehículos elaborar el informe de visita de acuerdo al Anexo N°2, donde deberá anotar las coordenadas del punto de carga (estanque de almacenamiento) en coordenadas UTM.

ARTÍCULO 13°: La Oficina de Desarrollo Rural, teniendo todos los antecedentes de la solicitud, incluyendo la evaluación social y el informe de visita técnica, deberá determinar si el solicitante cumple con todos los requisitos para ingresar al SAAP.

ARTÍCULO 14°: Si el solicitante cumple los requisitos para ser ingresado al SAAP, la Oficina de Desarrollo Rural preparará el Decreto Alcaldicio que lo incorporará como usuario del servicio y una vez tramitado completamente dicho decreto lo comunicará al Encargado de Vehículos.

ARTÍCULO 15°: Si el solicitante no cumple los requisitos, el rechazo de su petición será notificado por la Oficina de Desarrollo Rural.

LITROS AUTORIZADOS POR USUARIO

ARTÍCULO 16°: Conforme a lo estipulado en el Artículo 13° del Decreto 41 del Ministerio de Salud, Reglamento sobre condiciones sanitarias para la provisión de agua potable mediante el uso de camiones aljibes, en el cual estipula el volumen de agua distribuida para el consumo diario por persona será de 100 litros. Considerando ello se realizará una entrega por cada integrante del grupo familiar indicado en la Cartola Hogar del Registro Social de Hogares de 700 litros semanales.

ARTÍCULO 17°: El suministro de agua proporcionado a los usuarios es de uso exclusivo para el consumo humano y su reventa queda prohibida. Además, queda estrictamente prohibido el llenado de piscinas o cualquier tipo de recipiente que no quede tapado.

El incumplimiento de estas prohibiciones, será sancionado con la suspensión del servicio.

TÍTULO IV: ENTREGA DEL SERVICIO

REGISTRO DE USUARIOS

ARTÍCULO 18°: El Encargado de Vehículos tendrá a su cargo un sistema de registro electrónico donde deberá ingresar los datos de los solicitantes aceptados, e informará al Prestador del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable los litros autorizados para dichos nuevos usuarios y la periodicidad de la entrega.

El registro de Usuario debe contener los siguientes campos:

1. ID del Servicio
2. Nombre del Usuario (Nombres, Apellido Paterno, Apellido Materno).
3. RUN del Usuario (Números sin puntos y Dígito Verificador en casilla aparte).
4. Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)
5. Número de Integrantes del Grupo Familiar.
6. Puntaje y/o clasificación socioeconómica de acuerdo a la Cartola de Hogares del Registro Social de Hogares.
7. Fecha de la Cartola Social de Hogares del Registro Social de Hogares.
8. Litros autorizados y su periodicidad de entrega.
9. Dirección (Domicilio).
12. Recorrido al cual fue ingresado.

REGISTRO DE ENTREGA DE AGUA POTABLE

ARTÍCULO 19°: El Prestador del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable deberá ingresar los litros de agua entregados semanalmente a cada usuario del servicio, para ello considerará la información provista por el Prestador de Servicio de Abastecimiento de Agua Potable indicada en la Bitácora de Registro Camión Aljibe.

El registro de entrega de agua potable debe considerar lo siguiente:

1. ID del Servicio
2. RUN del Usuario
3. Fecha de entrega
4. Fuente de abastecimiento.
5. Cantidad de litros entregados

6. Resultado de medición de cloro libre residual (ppm).
7. Hora de la medición.
8. Número de personas abastecidas por entrega.
9. Sector.
10. Nombre del usuario que se le entrega.
11. Observaciones.

ARTÍCULO 20°: El Prestador del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable deberá remitir todas las bitácoras de registro camión aljibe generadas durante una semana a la semana siguiente de realizada la entrega.

Deberá mantener copia de bitácoras de registro del camión aljibe en el vehículo, en perfecto estado, para fiscalizaciones realizadas por la Autoridad Sanitaria.

ARTÍCULO 21°: El Encargado de Vehículos será el responsable de administrar las bases de datos del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y deberá mantener actualizado el Registro de Usuarios y el Registro de Entrega de Agua Potable.

PROGRAMACIÓN DE LOS RECORRIDOS

ARTÍCULO 22°: La programación de recorridos del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable será responsabilidad del Encargado de Vehículos.

Así mismo, se consideran los siguientes criterios para planificar los recorridos:

1. Distancia entre el usuario y la base
2. Distancia entre usuarios
3. Condiciones del terreno y nivel de pendiente
4. Cantidad de litros de los usuarios
5. Capacidad del vehículo de transporte de agua potable
6. Peso del vehículo cargado
7. Rendimiento del vehículo

ENTREGA DEL SERVICIO Y MEDICIONES

ARTÍCULO 23°: Al Prestador del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable le corresponderá realizar la entrega de los litros de agua potable aprobados para cada usuario al día. Así mismo deberá tener una herramienta que le permita medir efectivamente la cantidad de litros entregados y realizar medición de Cloro Libre Residual.

RENOVACIÓN Y RENUNCIA AL SERVICIO

ARTÍCULO 24°: Los usuarios del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable deberán actualizar sus datos cada dos años a fin de evaluar la continuidad del servicio. Sin perjuicio de lo anterior, el usuario podrá renunciar en cualquier momento al servicio.

ARTÍCULO 25°: La Municipalidad podrá poner término al Servicio de Abastecimiento de Agua Potable cuando el usuario cuente con otra forma de abastecimiento de agua potable o haya cambiado de domicilio. El usuario está obligado a informar dentro de los primeros 15 días contados desde que realizó ese cambio de estado.

FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 26°: La Municipalidad tiene la obligación de realizar fiscalización aleatoria de la entrega del beneficio de agua, la cual puede ser dirigida a uno o varios usuarios.

ARTÍCULO 27°: La selección de usuarios para fiscalizar, es una de las etapas fundamentales del proceso de fiscalización del cumplimiento de esta Ordenanza. Esta consiste en la focalización de los esfuerzos de fiscalización de la administración municipal, en un número reducido de usuarios, con el objeto de controlar el cumplimiento de esta normativa, combatir el mal uso de este recurso natural y dar señales equitativas y permanentes en la fiscalización municipal.

SITUACIONES DE EMERGENCIA QUE IMPLIQUEN ESCASEZ HÍDRICA

ARTÍCULO 28°: La Municipalidad de La Unión, se reserva el derecho a restringir el abastecimiento de agua potable cuando exista escasez hídrica declarada por resolución de autoridad competente que obligue a realizar una mayor racionalización del agua potable.

ARTÍCULO 29°: Si a causa de una emergencia o catástrofe, una persona o familia que esté conectado a un Servicio Sanitario Rural o Servicio de Essal, quede sin suministro de agua, la Municipalidad podrá, de manera excepcional y por un tiempo limitado, proveer de agua potable a los afectados, no pudiendo extenderse esta excepción más allá del tiempo que sea necesario para el restablecimiento del servicio.

ARTÍCULO 30°: La Ilustre Municipalidad de La Unión, se reserva el derecho a difundir por los medios que estime pertinente y publicar en su sitio web cualquier contingencia que pudiera entorpecer o paralizar el sistema de abastecimiento de agua potable.

**ANEXO N°1
SOLICITUD DE AGUA POTABLE**

SECTOR		
FECHA		
NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
C.I.		
FONO CONTACTO		
DIRECCIÓN		
OBSERVACIONES		

FIRMA SOLICITANTE

**ANEXO N°2
INFORME DE VISITA TÉCNICA**

Motivo: Verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y compatibilidad con el método de entrega suscrito en la Concesión del Servicio y la accesibilidad al terreno del solicitante.

1. Datos del Solicitante

Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	
Dirección		Localidad	Teléfono

2. Lista de revisión

Verificación	Denominación	Estado	Observaciones
Declaración	Residencia en la ruralidad.		
	Integrantes del grupo familiar.		
	Otras consideradas relevantes		
Estanque	Capacidad del estanque		
	Estado del estanque		
	Sistema de Control de Nivel		
	Sistema de Cloración		
Tuberías y conexión	Estado de las Tuberías		
	Conexión compatible con método de carga		

3 Datos del Grupo Familiar

Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT

RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD Y VISITA:

<p>RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD Y VISITA:</p>

FIRMA CHOFER	FIRMA CONFORMIDAD SOLICITANTE

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE A TODAS LA UNIDADES MUNICIPALES E INSPECTORES Y PUBLÍQUESE EN LA PAGINA WEB DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN WWW.MUNILAUNION.CL , COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MONICA DÍAZ OJEDA
SECRETARÍA MUNICIPAL

JARC/MDO/SBB/PCU/yrr



JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO
ALCALDE

Distribución:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Direcciones y Departamentos.